



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2024-00033-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED
NIT 890905859-3
DEMANDADOS : ERICA ANDREA TOBON USMA C.C. 1.027.883.626
DIEGO ALEXANDER CAÑAS CARMONA C.C. 70.003.083
CRISTIAN ANDRES MARIN VELASQUEZ C.C. 1.001.617.623

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el presente proceso se recibió respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó al Oficio 047 del 5 de marzo de 2024, donde informan que se inscribió el embargo decretado.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto de sustanciación N° 34
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la demanda ejecutiva donde es demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED y demandados los señores ERICA ANDREA TOBON USMA, DIEGO ALEXANDER CAÑAS CARMONA y CRISTIAN ANDRES MARIN VELASQUEZ, se dispone:

Se ordena agregar al expediente la respuesta de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ al Oficio 047 del 5 de marzo de 2024, que da cuenta del perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo sobre los bienes inmuebles con identificados con matrícula inmobiliaria No. 014-7362 y 014-7158.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N°32 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 08 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d369350b6d7445ee322757f632d8590f8c7c3a0d4c2678fd4d110f7d9d09b60**

Documento generado en 05/04/2024 01:10:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>